JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00360

Téngase en cuenta que el presente asunto ya había sido conocido por este despacho, asignándosele en el primer reparto el número de radicado 2020 – 00084. Aunado a ello, se pone de presente que el numeral 4º del artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de junio del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, señala que "[e]*l reparto debe realizarse diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera aleatoria y equitativa*".

En consecuencia, se concluye que esta demanda debe ser sometida a un nuevo reparto entre todos los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, sin que resulte obligatorio que sea abonada de forma particular a este estrado judicial, ya que si así fuere, habría una ruptura a la equidad establecida en el acuerdo aludido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia interna.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, D.C., para que sea repartida de forma aleatoria y equitativa entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad, de la forma prevista el numeral 4º del artículo 3º del Acuerdo 1472 del 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. 111 Hoy

02 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ